RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE 29-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-027-2025-HOMIL."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Acta de Posesión N°007 del 03 de enero de 2024, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para el: "**SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, ENTRE OTROS CON APOYO TECNOLOGICO Y TECNOLOGÍAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

Que, conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población,
respetando su diversidad y entorno.

Que, por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Que, así las cosas, El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel, centro de referencia de las Fuerzas Militares y el Sector

Salud a nivel nacional. Razón por la cual, la realización de estudios de resonancia magnética, tomografía estudios especiales con medio de contraste es cada día más común para diagnosticar pacientes con patologías de alta complejidad empleando sustancias que permiten mejorar la visualización de las estructuras anatómicas del cuerpo humano, las cuales una vez inyectada poseen la capacidad o característica química se permite obtener resultados más precisos de los diferentes órganos parenquimatosos, cavidades y sistema cardiovascular; La alta demanda para la realización de este tipo de estudios hace necesario que el Hospital Militar Central cuente con el medio de contraste, con el fin de realzar estructuras que a simple vista radiológica no son visibles o se observan de manera deficiente para realizar una interpretación adecuada del estudio de resonancia y posterior continuar con un tratamiento adecuado.

Que, la realización de estudios de resonancia magnética, tomografía estudios especiales con medio de contraste es cada día más común para diagnosticar pacientes con patologías de alta complejidad empleando sustancias que permiten mejorar la visualización de las estructuras anatómicas del cuerpo humano, las cuales una vez inyectada poseen la capacidad o característica química se permite obtener resultados más precisos de los diferentes órganos parenquimatosos, cavidades y sistema cardiovascular; La alta demanda para la realización de este tipo de estudios hace necesario que el Hospital Militar Central cuente con el medio de contraste, con el fin de realzar estructuras que a simple vista radiológica no son visibles o se observan de manera deficiente para realizar una interpretación adecuada del estudio de resonancia y posterior continuar con un tratamiento adecuado.

Que, la solicitud del SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, ENTRE OTROS CON APOYO TECNOLOGICO Y TECNOLOGÍAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, orientados a optimizar la ejecución contractual en el marco de la operación del Servicio de Imágenes Diagnósticas del Hospital Militar Central. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar Central presta servicios de III y IV nivel de complejidad, y cuenta con equipos de alta tecnología destinados a proporcionar soporte diagnóstico al personal médico tratante, con el objetivo de respaldar la toma de decisiones clínicas oportunas y eficaces.

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 la cual modifica el 12 de la Ley 590 de 2000, en el siguiente sentido << Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación. >>, el proceso se adjudicará por lotes; es decir que el proceso de subasta inversa se adjudicase tres (3) lotes o contratos para

lo cual se describe el contenido, especificaciones y condiciones de ejecución. Lo anterior en virtud del numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamente las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que, por lo indicado anteriormente, se tiene que el proceso de selección será adelantado por lotes, en razón a la destinación de los elementos que se enuncian en cada uno de ellos, en virtud del principio de eficiencia previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, así la modalidad de selección busca promover la participación plural de oferentes y facilitar la concurrencia de proponentes especializados en cada uno de los objetos contractuales diferenciados dentro de un mismo proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones pueden prever la posibilidad de dividir el objeto contractual en grupos o lotes, debiendo justificarse técnica y económicamente dicha división en los estudios previos, por lo que se expone:

LOTE
Lote 1-Contrastes Tomografias
Lote 2-Contrastes Resonancia
Lote 3-Contrastes Especiales

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelantó por la modalidad de **SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°044 y Ponencia No 044, de fecha 10 de julio de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II N° SI-027-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE**

MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, ENTRE OTROS CON TECNOLOGÍAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-027-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día **8 de agosto de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.412.697.500,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 168125 de fecha 12 de mayo de2025, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004- 008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES", Recurso 20 CSF, por valor de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.412.697.500,00) incluido IVA (SI aplica), expedido por el área de presupuesto, presupuesto el cual inicialmente se distribuyó por lotes como se indicó anteriormente.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 08 de agosto hasta el 15 de agosto de 2025, se recibieron observaciones por parte de los interesados G&C MEDICALS S.A.S., Bayer S.A., AJOVECO SAS, RX S.A. y DISCOLMETS S.A.S., las cuales se resolvieron mediante FORMULARIOS No. 1 y No.2 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, publicado en SECOP II, el día 20 de agosto del 2025.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de los lotes 2 y 3 del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se presentó solo una manifestación de limitación a MiPyme de los lotes suceptibles a limitación (lote 2 y lote 3) por parte del interesado AJOVECO S.A.S, a través de su representante legal ADRIANA JIMENEZ VILLALBA. En consecuencia, NO se limitó el presente proceso de selección a Mipyme, de conformidad con en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por la Ley 2069 de 2020), y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Acta ordinaria 053 y Ponencia 053 de fecha 19 de agosto de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-027-2025-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 30 de agosto de 2025, se publicó la Resolución N°0978 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-027-2025-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados: Veyalthi Group S.A.S, y Bayer S.A., frente a las cuales el comité estructurador dio respuesta a través del formulario de Observaciones y Respuestas No. 3, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que el día 4 de septiembre de 2025, se realizó adenda al proceso de selección, mediante la cual se modificaron los estudios y pliego definitivo de conformidad a las observaciones acogidas por medio del formulario de observaciones y respuestas No. 3, publicado el 4 de septiembre de 2025.

Que el día 4 de septiembre de 2025, se publicó ADENDA por medio de la cual se modificó requisitos conforme a las observaciones acogidas en el formulario No 3.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 8 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron ofertas como se indica a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TC - ESPECIALES AJOVECO	Ajoveco SAS	Oferta en evaluación	8/09/2025 9:48 AM	0 COP
OFERTA GYC SASI 027-2025	G&C MEDICALS S.A.S	Oferta en evaluación	8/09/2025 9:48 AM	0 COP
RX S.A - MEDIOS DE CONTRASTE 2.025	RXSA	Oferta en evaluación	8/09/2025 9:42 AM	0 COP
OFERTA PROCESO SI-027-2025	Bayer S.A.	Oferta en evaluación	5/09/2025 4:19 PM	0 COP

Que las ofertas se recibieron de manera parcial por lote, de la siguiente manera:

N°	OFERENTE
Lote 1	**BAYER S A** **NIT 860001942 8**
	RX S.A. **NIT 800006583-1**
	R.L. GYC MEDICALS S.A.S. **NIT 8301344409**
	AJOVECO S.A.S. **NIT 860010268 1**
Lote 2	**BAYER S A** **NIT 860001942 8**
Lote 3	**AJOVECO S.A.S.** **NIT 860010268 1**

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 10 de septiembre del 2025, por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el 15 de septiembre del presente, para que el proponente presentara subsanaciones u observaciones que tanto el proponente como los interesados estimaran convenientes.

N°	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO	RESULTADO
Lote 1	**BAYER S A NIT 860001942 8**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
	RX S.A. NIT 800006583-1	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
	R.L. GYC MEDICALS S.A.S. NIT 8301344409	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
	AJOVECO S.A.S. NIT 860010268 1	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
Lote 2	**BAYER S A NIT 860001942 8**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
Lote 3	**AJOVECO S.A.S. NIT 860010268 1**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el 11 de septiembre de 2025 y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones preliminares fue hasta el 15 de septiembre de 2025 a las 19:00 horas.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes: BAYER, GYC MEDICALS S.A.S, AJOVECO S.A.S. las cuales fueron verificadas por el comité evaluador.

Que, conforme a las subsanaciones y observaciones presentadas por parte de los oferentes, el 16 de septiembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación y la lista de proponentes habilitados para participa dentro de la subasta, el cual arrojó el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO	RESULTADO
Lote 1	**BAYER S A NIT 860001942 8**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
	RX S.A. NIT 800006583-1	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
	R.L. GYC MEDICALS S.A.S. NIT 8301344409	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
	AJOVECO S.A.S. NIT 860010268 1	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
Lote 2	**BAYER S A NIT 860001942 8**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
Lote 3	**AJOVECO S.A.S. NIT 860010268 1**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, conforme a las subsanaciones y observaciones presentadas por parte de los oferentes, el 17 de septiembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación y la lista de proponentes habilitados para participa dentro de la subasta, el cual arrojó el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO	RESULTADO
Lote 1	BAYER S A NIT 8600019428	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	RX S.A. NIT 800006583-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	R.L. GYC MEDICALS S.A.S. NIT 8301344409	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	AJOVECO S.A.S. NIT 8600102681	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
Lote 2	BAYER S A NIT 8600019428	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
Lote 3	AJOVECO S.A.S. NIT 8600102681	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que de conformidad con la re-evalaución efectuada por el comité evaluador, las ofertas de los oferentes frente a aquellos lotes donde no fueron habilitados por parte del comité técnico, económico y/o jurídico, se encontraron inmersas en la causal de rechazo establecida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que indica: 2.14 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

> *e) "(...) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones (...)".*

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone << Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa>>. motivo por el cual el comité evaluador recomienda adjudicar los lotes a las empresas que se indicara más adelante por ser los únicos proponentes habilitados cuya oferta económica no supera el presupuesto oficial de cada uno de los lotes, así:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICADO PARA CADA LOTE
1	CONTRASTE TOMOGRAFIA	BAYER S.A	972.000.000,00
2	CONTRASTE RESONANCIA	BAYER S.A	412.697.500,00
3	CONTRASTES ESPECIALES	AJOVECO SAS	28.000.000,00
TOTAL ADJUDICADO DEL PROCESO			**1.412.697.500,00**

Que, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DECARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-027-2025-HOMIL,** cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, ENTRE OTROS CON TECNOLOGÍAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL"**, el cual responde a circunstancias objetivas, conforme a lo señalado en os Pliegos de Condiciones, así:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICADO PARA CADA LOTE
1	CONTRASTE TOMOGRAFIA	BAYER S.A	972.000.000,00
2	CONTRASTE RESONANCIA	BAYER S.A	412.697.500,00
3	CONTRASTES ESPECIALES	AJOVECO SAS	28.000.000,00
TOTAL ADJUDICADO DEL PROCESO			**1.412.697.500,00**

Que mediante Acta Ordinaria 065 y Ponencia No.065 del 25 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que oferte el menor valor y cuya oferta económica no supere el presupuesto oficial destinado a cada uno de los lotes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-027-2025-HOMIL,** cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, ENTRE OTROS CON TECNOLOGÍAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL",** de conformidad con la siguiente tabla, en la cual se indica el nombre de los proponentes, lotes adjudicados y valor total a adjudicar, así:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICADO PARA CADA LOTE
1	CONTRASTE TOMOGRAFIA	BAYER S.A	972.000.000,00
2	CONTRASTE RESONANCIA	BAYER S.A	412.697.500,00
3	CONTRASTES ESPECIALES	AJOVECO SAS	28.000.000,00
TOTAL ADJUDICADO DEL PROCESO			**1.412.697.500,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración de los contratos correspondientes con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y las ofertas presentadas por los adjudicatarios, para ser aprobados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 168125 de fecha 12 de mayo de2025, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES", Recurso 20 CSF, por valor de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.412.697.500,00) incluido IVA (SI aplica), expedido por el área de presupuesto**.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los adjudicatarios a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29-09-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñeton**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central

Reviso este documento

Doctor. **Juan Camilo Ramirez Jaramillo**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica (E)

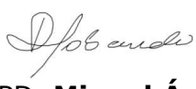
Yenny Alejandra Rodríguez Mora
Abogada - contratista

Abogada OPS. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesor jurídico Subdirección Administrativa

PD. **Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Económica Subdirección Administrativa



Coronel. (RA) **Luis Alfonso Reyes Ramírez**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

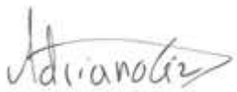


PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos



Abogada OPS**. Johanna Elvira Santos Rincón**
Área Gestión Contratos

Proyectó



Abogado OPS**. Adriana Camila Gómez Ducuara**
Comité Jurídico Evaluador



PS. Sandra Liliana Rios Vergara
Comité Económico Evaluador